

**Publicado en BOE nº 81 de 3 de Abril REAL DECRETO 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos.**

Se ha publicado en BOE el Real Decreto por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los bomberos. En este se establece que:

- La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar a los años completos efectivamente trabajados como bombero el coeficiente reductor del 0,20.
- La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el apartado anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de cotización efectiva, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad de bombero.

Para el cómputo del tiempo efectivamente trabajado, a efectos de la aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior, se descontarán todas las faltas al trabajo, salvo las siguientes:

- a) Las que tengan por motivo la baja médica por enfermedad común o profesional, o accidente, sea o no de trabajo.
- b) Las que tengan por motivo la suspensión del contrato de trabajo por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Las autorizadas en las correspondientes disposiciones laborales con derecho

Para más información consultar BOE.

**Puerto, 28 4ª planta.**  
**21001 – Huelva.**  
**Tlfno: 959 281 742 – 959 280 640**  
**Fax: 959 262 991**  
**Correo: comunicación@fspugthuelva.org**